



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4489/2022/II Y
ACUMULADOS IVAI-REV/4490/2022/I e IVAI-
REV/4492/2022/II.

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del sujeto obligado Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio **301146522000104**, **301146522000108** y **301146522000107**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece y diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona recurrente presentó tres solicitudes de información al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, respecto de la emisión o autorización de los fraccionamientos la cima y terranova, durante la administración municipal dos mil catorce a dos mil diecisiete.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintidós y veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de los oficios **REG3.ZAPATA/2022/SEP/0122**, **DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/437** e **DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/438**, emitidos por la Regiduría Tercera y la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de octubre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió los recursos de revisión señalando que las respuestas que emitió el sujeto obligado, son ambiguas y generan incertidumbre.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II y I.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/4492/2022/II, IVAI-REV/4490/2022/I al diverso IVAI-REV/4489/2022/II.

6. Admisión de los recursos de revisión. El veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión antes mencionados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas en comunicado directo al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante los oficios DDU.EZ/OCTUBRE/2022/522 y DDU.EZ/OCTUBRE/2022/523, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado a través de los cuales ratifican las respuestas primigenias otorgadas a las solicitudes en estudio.

8. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

9. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de diez de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

10. Cierre de instrucción. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto de la emisión o autorización de los fraccionamientos la cima y terranova, durante la administración municipal dos mil catorce a dos mil diecisiete, tal como a continuación se describe:

Solicitud folio: 301146522000104

Que informe el C. Gustavo Landa Cabrera si durante su desempeño en la administración municipal 2014-2017 del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver, participó o firmó la emisión o autorización de algún nuevo fraccionamiento en el municipio de Emiliano Zapata, veracruz y en caso de que la respuesta sea positiva indique cuales y cuantos.

Solicitud folio: 301146522000108

Que informe el C. Gustavo Landa Cabrera si participó en la emisión o autorización del fraccionamiento la cima en el municipio de Emiliano zapata, ver.
Que informe el director de desarrollo urbano municipal quienes firmaron o autorizaron el aumento de construcción de viviendas permitidas en el fraccionamiento la cima en el municipio de emiliano zapata, ver.
Que informe el director de desarrollo urbano municipal que ediles autorizaron el fraccionamiento la cima en Emiliano zapata, ver.



Solicitud folio: 301146522000107

Que informe el C. Gustavo Landa Cabrera si participó en la comisión o autorización del fraccionamiento terranova.

Que informe el director de desarrollo urbano municipal quienes firmaron y autorizaron el aumento permitido de construcción de viviendas permitidas en fraccionamiento terranova.

Que informe el director de desarrollo urbano municipal que ediles autorizaron el fraccionamiento terranova.

- *Planteamiento del caso.*

El trece y diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de los oficios número **REG3.ZAPATA/2022/SEP/0122**, **DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/437** e **DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/438**, emitidos por la Regiduría Tercera y la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, mismos que, para mejor proveer al respecto a continuación se reproducen:



LIC. CITALLI SÁNCHEZ MARÍN
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE ENRIQUILLO ZAPATA
PUEBLA

Por este medio, el que suscribe el C. Mtro. Gustavo Landa Cabrera, Regidor Tercero del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo al mismo reconocer su labor que hasta el momento ha desempeñado en beneficio de la colonia en que reside.

En este mismo sentido y con fundamento en los artículos 17,18,34 fracción XCV,35,37 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz de procedimiento de la Lova. En particular el artículo 40 relativa a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. Me permito señalar la información correspondiente al ciclo ITAL 2012-2013 FERIALES 100%.

- Informe que aporta la administración municipal para el ejercicio de Emilio Zapata, no perfila o límite autorizaciones o emisiones con respecto a trascendencia urbana en el ejercicio de Emilio Zapata. Ver

Reherero me comprometí con usted en el asesoramiento, coordinación, gestión y participación en conjunto con su director. Sin éste particular, aprovecha la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DOS RÍOS, EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

C. Dc. CHIAUZTECA SÁNCHEZ MARÍN
TRIUNFO DE LA UNIDAD DE TRANSFARIA
H. AYUNTAMIENTO DE EULALIO INFANTES,
KM. 12 + 500 CARRETERA XALAPA-VERACRUZ
LOCALIDAD DOS RÍOS, EUL. AND. ZAPATERO.



IVAI-REV/4489/2022/II Y SUS ACUMULADOS IVAI-
REV/4490/2022/I y IVAI-REV/4492/2022/II

"Que informe el director de desarrollo urbano municipal, quienes firmaron o autorizaron el aumento permitido de construcción de viviendas permitidas en fraccionamiento Ixmiquilpan. Que informe el director de desarrollo urbano municipal que estíos autorizaron el fraccionamiento Ixmiquilpan".

En forma de su oficio suscrito respondida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia lo que se le solicita del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, es lo siguiente:
que se Administre en su Plataforma Municipal, quien posea la información relativa a las reuniones y/o acuerdos al incremento de desabasto que hubo con el fraccionamiento de los intentos todo denominado "Tecamulco", todo vez que, es un tema que se llevó a cabo mediante Sesión de Cabildo, esta se encuentra en concordancia con las facultades que le confieren los artículos 19 y 31 tocante al REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ D. IGNACIO DE LA LLAVE, publicado en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO ESTADO DE VERACRUZ EN DENOMINADA EN EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2005, EN XALAPA-ENERGÍA, NÚM. EXTRAORDINARIO, CON NÚMERO 013.

"ARTÍCULO 19.- El Secretario del Ayuntamiento está facultado para el despacho de los asuntos que le sean presentados al Presidente Municipal para aprobar el fomato que recargan en ellos. Informar al Ayuntamiento sobre los estados que guardan estos cuando esté en su oficina, los acuerdos de Cabildo y demás ordenanzas legales; tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y el archivo municipal".

ARTÍCULO 21. La Secretaría del Ayuntamiento por conducto de su Jefe, dará los siguientes avisos y comunicaciones:

7. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados del Cabildo, así como observar y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal, procurando el pronto y efectivo despacho de los asuntos...”.

Siguiendo la estructura normativa y las razones discutidas expuesta precedentemente, se comenta que se encuentran relacionadas con lo planteado en los artículos 58 citando primero y 119 LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (REGLAMENTADA EN EL PABLO DISCONEJO DE LA REUNIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) Y LA NUEVA REGLA CADA UN BLOQUE DIFERENTE DE LA MIGRACIÓN A DÍA 15 DE JUNIO DEL 2015, consecuentemente se expresa una copia certificada de la 8^a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO BIS de “acta verificable de cada uno de los días del mes de diciembre, del CONCELLO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, en la cual quedó constatada la redenominación hecha local en el fraccionamiento de tipo interés Social denominado “Temblova”.

Finalmente, el presente documento tiene como objetivo reológico de estar en armonía con el REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DESIGNADO DE LA LLAVE, N.º MIG-013-1013-B-002 EN ESCÁNER COLOR VERSIÓN 1.0, FECHA 20-DIC-07, P. 001).

AGRADEZCO AFABLEMENTE SU INSIGNE
Y EGREGIA ATENCIÓN, RECIBA SALUDOS CORDIALES

C. JAVIER FIGUEROA RELATO
DIRECTOR DE **DEPARTAMENTO URBANO**
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO CARABAJO, VERACRUZ

EL UNIVERSAL
EMILIANO ZAPATA, VER.



DOS PESOS, ENRIQUIL ZAPATA, VERACRUZ, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022
OFICIO NÚMERO: DOU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/43
EXPEDIENTE: DOU.EZ/2022/1
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
DE TRANSPARENCIA

C. I.C. CITLALI TERESA SÁNCHEZ MARN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ
KM. 12 + 500 CARRERAS XALAPA-VERACRUZ, C.P. 91400
LOCACIÓN DOS RÍOS, EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ
PRESIDENTE

urbano y de las construcciones; en) como prevenir y controlar los procesos de ocupación irregular de las tierras); VI (Fórmulas, apoyos y administrar la Zonificación para los Centros de Población ubicados en su territorio, o través de la Zonificación Primaria que determina los diseños que integran y distinguen un centro de población); XV (Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes tipos del uso y destinos que determinan los planes y programas de Desarrollo Urbano); XXXI (Controlar la edificación y la urbanización en el municipio); XXX (Uso y cobertura); y la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos); XXXV (Velocizar la aplicación y el cumplimiento de los disponeimientos reglamentarios en materia de construcción en el municipio y de los programas municipales de desarrollo urbano); Artículo 16. Formular y Redactar Inspecciones o las labores en proceso de urbanización, construcción o reformas concerniente a proyectos de arquitectura, infraestructura e ingeniería); XII) REGIMIENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ATALAYANTE DE EMILIANO ZAPATA, VERA CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (publicado en la GACETA OFICIAL, EJERCICIO COMUNICO BILANZON 2007-08, 09 Y 10, FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN MATERIA DE LEGISLACION LOCAL).
En su Tercera (3^a) Parte con su CÓDIGO DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA APROBADA EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NO. 28, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 como la norma.
Que el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata tiene las facultades de inv. y la capacidad técnica suficiente para ejercer las acciones lendevidas a controlar de forma autónoma la utilización del suelo urbano en su territorio municipal, formando parte base de decisión lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la zona constituida Kolopó-Benito Juárez-Gómez Palacio-Juárez-Tulancingo; en cumplimiento al Oficio UAL/ED-SEPTIEMBRE/2012/0248 de fecha 22 de septiembre de la presente autoridad estableciendo con una sola ciudad a través de la Palacio Nacional de Transparencia, específicamente a través de Número 301146552200101 especificando requerimiento de la siguiente información:

"Que informe al director de desarrollo urbano municipal, quienes firmaron o autorizaron el documento de construcción de viviendas permitidas en el fraccionamiento la cima en el municipio de Emiliano Zapata Ver.

Que informe al director de desarrollo urbano municipal que ediles autorizan el
funcionamiento la clínica en Emiliano Zapata, Ver".

En tanto a su obligación de respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el informe que la Secretaría de H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, es la dependencia de la Administración Pública municipal por quien se lleva la información referente a quienes tienen y/o administran o incrementan de derechos habilitaciones en el Fraccionamiento Habitacional tipo Infraestructura Social denominado "Isla Cinta", todo vez que, es un tema que se lleva a cabo mediante sesión de Cabildo se encuentra en concordancia con las facultades que se confiere los artículos 19 y 21 fracción de REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE LA RÍA, en su artículo 11.1 se establece que se responderá dentro de los 15 días hábiles de la fecha de presentación de la solicitud.



DE LA LLEVE EL DÍA MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 2022, EN LA ALFARERIA DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE 10 DE MARZO, COL. CENTRO, C.P. 82000.

ARTÍCULO 79.- El Secretario del Ayuntamiento está facultado para el despacho de los asuntos que le sean presentados al Presidente Municipal para conocer el monto que recaigan en ellos, informar al Ayuntamiento sobre el estado que guardan éstos cuando así se lo solicite, los acuerdos de Cabildo y demás ordenamientos legales, tenido a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad; la cabecera y el archivo municipal".

"...".

ARTÍCULO 21.- La Secretaría del Ayuntamiento por conducto de su titular, tiene las siguientes ambiciones y facultades:

"...".

3. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados del Cabildo, así como observar y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de los dependencias de la administración pública municipal, procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos".

Siéntense lo establecido normativo y las normas discursivas exequias precedentemente, lo anterior que se encuentran relacionadas con lo promulgado en los artículos 38 párrafo primero y 11º de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO JURADA EN MEXICO, D. F. BISCU OFICIAL DE LA REPUBLICA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y XIX REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNION DEL 01 DE AGOSTO DE 2011; consecuentemente, se crea una copia certificada de la 12^a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, ce la administración municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, que comprendió el periodo del 4/2017, en la cual se dio constancia la Anuencia Municipal de Cambio de Uso de Suelo por Incremento de Bensidencia Habitacional, Muy Alto Más de 60 viviendas por hectárea, para el Fraccionamiento Habitacional de Tipo Interés Social denominado "la Cima"; del mismo modo, se crea una copia certificada de la 7^a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, del CONCEJO MUNICIPAL de Emiliano Zapata, Veracruz, en la cual quedó constatado la Anuencia Municipal de Cambio de Uso de Suelo por Redensificación Habitacional, muy alto, más de 120 viviendas por hectárea, en el Fraccionamiento citado en líneas anteriores.

Finalmente, el presente documento, tiene como objetivo teleológico de estar en consonancia con el REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VELACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, publicado en la GACETA OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, H. MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, DÍA 14 DE MARZO DE 2022, EN LA PÁGINA 6, FOLIO 6 FECHA 2022.

Del análisis a las documentales que anteceden se advierte que, el sujeto obligado documentó una respuesta respecto de la información que requirió el peticionario.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

IVAI-REV/4489/2022/II

...

La información proporcionada es ambigua, genera incertidumbre y es muy confusa, no existe transparencia en datos.

...

IVAI-REV/4490/2022/I

...

La información proporcionada es ambigua, genera incertidumbre y es muy confusa, no existe transparencia en datos.

...

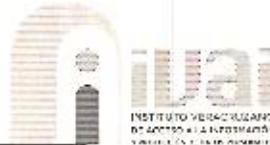
IVAI-REV/4492/2022/II

...

La información proporcionada es ambigua, genera incertidumbre y es muy confusa, no existe transparencia en datos.

Por otra parte, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al presente recurso a desahogar la vista que se le diera con el acuerdo de admisión de los recursos en estudio a través de los oficios **DDU.EZ/OCTUBRE/2022/522** y **DDU.EZ/OCTUBRE/2022/523**, emitidos por la Dirección

IVAI-REV/4489/2022/II Y SUS ACUMULADOS IVAI-
REV/4490/2022/I y IVAI-REV/4492/2022/II



SAN JUAN DE ZAPATA, VER.



Finalmente, el presente documento, tiene como objetivo establecer de forma clara y concisa el REGLAMENTO INTERNO DE LAS DIFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FIRMADO EN LA GACETA OFICIAL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO 14 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ELAPA-FECHA: VERS. ALTA, EXP. 0001 TOMO 0001.

AGRADEZCO AFABEMENTE SU INSIGNE
Y EGREGIA ATENCIÓN, RECIBA SALUDOS CORDIALES



EMILIANO ZAPATA, VER.



MANUEL ZAPATA, YER.



DOS DÍAS. ENRIKOS IAPATA, VELLACRUE A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022
OFICIO NÚMERO: ODU.E2/2022/OCTubre/523
EXPIRACIÓN: AGO. 03.2023

C. LIC. CECILIA TERESA SÁNCHEZ MARÍN
TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE EULALIO ZAPATA, VERACRUZ
KM 12 + 500 CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, C.P. 91640
LOCACIÓN DOS RÍOS, EULALIO ZAPATA, VERACRUZ
PARA ENTRAR

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE integrado en su número (estadística 2 de la base) dentro del **MUNICIPIO DE JILOA** al 31 de diciembre del 2016. Artículo 44 Fracción IV (Especiar y regular los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano en sus diversas modalidades); y VI (Miglar que conforme a lo establecido en las leyes de la materia se regulen la tenencia de la tierra urbana y de los construcciones; así como prevent y controlar los procesos de ocupación irregular de los terrenos); VI (Fomular, aprobar y administrar la población de los Centros de Población ubicados en su territorio, a través de la Comisión Pública que determina los niveles que integran y delimitan un centro de población); XXV (asegurar la disponibilidad de suelo para los elementos Uso del suelo y Desarrollos que determinan los planes o programas de Desarrollo Urbano); XXVI (Centro, la edificación y la urbanización en el municipio); XXXI (fijar y cabo la investigación de campo de los proyectos arqueológicos y constructivos); XXXII (verificar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción en el municipio y de los programas municipales de desarrollo urbano); Artículo 44 Fracción VI (realizar inspecciones a los obras en proceso de urbanización, construcción e terminadas concientemente a proyectos de infraestructura, infraestructura e ingeniería); art. 70 LALAMENTO INTENDO DE LAS DEFENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ATUENTARIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE integrado en su número (estadística 2 de la base) dentro del **MUNICIPIO DE JILOA** al 31 de diciembre del 2016. Artículo 10 (Derecho de los trabajadores a la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ANEXADA EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NO. 981 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 donde se marca "Que el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata tiene las facultades de ley y la capacidad técnica suficiente para ejercer las acciones tendientes a controlar de forma uniforme la utilización del suelo urbano en su territorio municipal, tomando como base de decisión lo dispuesto por el Programa de Desarrollo urbano vigente para el área conurbada Coapa-Banderilla-Cedoces-Emiliano Zapata-Nativitas/Chapantán". En cumplimiento al Oficio IVAI-REV/OCUBRES/2022/0324 de fecha 27 de Octubre de la presente autoridad, respondiendo con una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, constituida a través de la Norma IVAI-N-1446228000127, el 01 de octubre de 2022, el expediente número IVAI-REV/14459/2022/1, es expedido con el documento en su forma definitiva.

"Que informe el C. Gustavo Landa Cabral si participó en la entidad o autorización del

que informe al director de desarrollo urbano, mandando copia a Romano y subdirector de Planeamiento y Desarrollo.

Que informe al director de desarrollo urbano municipal, quienes firmaron y autorizaron el aumento permitido de construcción de viviendas permitidas.

Que informe el director de desarrollo urbano municipal que ediles autorizan el

fraccionamiento Jamónarva".

Postscriptum.

—*Continued from page 1*

© 2012, by Name Inger M.
AM 12.5 Chapters X-2001 Version 0.1 P-11-40
Tel: 330-626-3056



IVAI-REV/4489/2022/II Y SUS ACUMULADOS IVAI- REV/4490/2022/I y IVAI-REV/4492/2022/II



MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADO DE MÉXICO - 2022



MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADO DE MÉXICO - 2022



Por lo suscrito al informe del C. Gustavo Landa Cobrera, reñido sobre que el OCTUBRE de 2022 se encuentra desempeñando las funciones de Regidor Local en este Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz que comprende el periodo 2020-2021, cumpliendo el cargo los comités de: educación, recreación, cultura, juventud, deporte, ornato, parques, jardines y alumbrado, biblioteca, incremento a la salud y alfabetización; Transparencia y Acceso a la Información. Finalizada la del Desempeño Municipal por su motivo, se debe turnar el cargo de lo siguiente al director o a la autoridad competente para funciones.

Por lo que dirige a esta Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, en forma a lo citado sección requiriendo a veces de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, es de dependencia de la Administración Pública Municipal quien posee la información referida a que ediles autorizan el festejamiento de tipo interés Social denominado "Totonava", y quienes tienen y/o autorizan el incremento de densidad habitacional en el festejamiento en cuestión, todo ver que, es de tanto que se lleva a cabo mediante Sesión de Cabildo, esto se convierte en concordancia con las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 fracción I del REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (PRIMERO EN LA SECCIÓN ÚNICA, ÚNICO DEL DÍA 06 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS ESENCIALES Y 2006), que a lo anterior establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 19.- El Secretario del Ayuntamiento tiene facultad para el despacho de los asuntos que le son presentados el Presidente Municipal para darles el trámite que requieran en ellos. Informar al Ayuntamiento sobre el expediente que presenten estas causas en su calidad de secretario, los asuntos de Cabildo y demás asuntos que requiera la autoridad o su cargo, y todo lo necesario para la dirección, control y responsabilización, la oficina y el personal municipal".

"...".

ARTÍCULO 21.- La Secretaría del Ayuntamiento por conducto de su titular tiene las siguientes facultades:

I. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados del Cabildo, así como observar y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de los departamentos de la administración pública municipal, procurando el pronto y eficaz despacho de los mismos".

Siguiendo la estructura normativa y las razones discutidas anteriormente, procedemos a comentar que, se encuentran relacionadas con lo planteado en los artículos 56 párrafo primero y 119 LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, NUEVA DE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSECUTIVAMENTE, se omite una copia certificada de la 8^a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 865 de fecha validable de abril del año dos mil dieciocho, del CONCEJO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, en la cual

quedó constatada la **redenominación habitacional** (el permiso de construcción de vivienda), en el fraccionamiento de Toto Itzapa, sector denominado "Totonava".

CAPÍTULO DE PRUEBAS

Siguiendo la estructura legal normativa descrita precedentemente, en esta exposición dirigida y llevada los siguientes medios de prueba que acreditan y fundamentan específicamente los argumentos sobre los hechos descritos en anterior con lo visto. Lógicamente en el artículo 80 del **COLEGIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** (colegio publicado en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE VERACRUZ DE 2001 DE 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001).

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consiste en copia certificada del nombramiento del suscrito, C. Javier Riquelme Reloya, como Director de Desarrollo Urbano, con lo que acredita lo puesto más con lo que me ocupo.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consiste en copia certificada de la de la 8^a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 865 de fecha validable de abril del año dos mil dieciocho, del CONCEJO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO - Se me reconozca la personalidad con la copia certificada de mi nombramiento, cosa de oficio de presidente.

SEGUNDO - Tenerme por prestando en tiempo y forma, los documentos relativos al expediente IVAI-REV/4489/2022/II Y ACUMULADOS.

TERCERO - Dejar sin efecto el apartamiento.

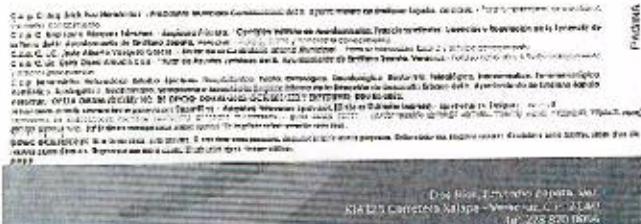


MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADO DE MÉXICO - 2022



Finalmente, se presenta documento, tiene como objetivo telegráfico de estos en principio con el REGLAMENTO INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (PRIMERO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE VERACRUZ DE 2001 DE 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, DE 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001).

AGRADECO AFABLEMENTE SU INSIGNE
Y EGREGIA ATENCIÓN, RECIBA SALUDOS CORDIALES
C. JAVIER RIQUELME RELOYO
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

• **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado en su comparecencia en el presente recurso a través del oficio número **DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/437 e DDU.EZ/2022/SEPTIEMBRE/438**, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Emiliano Zapata y que de su análisis se desprende que, después de una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento en cuestión, remitió el Acta de Cabildo de fecha nueve mayo de dos mil diecisésis y Acta del Consejo Municipal del sujeto obligado de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, respectivamente, a través de los cuales emitieron las autorizaciones para las construcciones de los fraccionamientos denominados "Cima" y "Terranova", materia de las solicitudes en cuestión, tal como se puede observar de las imágenes de las actas referidas y que a continuación se reproducen:

12^a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la Población Dos Ríos, Comercio Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, siendo las once horas y diez minutos de nueve de mayo del año dos mil diecisésis; con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los Ciudadanos Daniel Gómez García Presidente Municipal, Edcar Eduardo Ruiz Cervantes Síndico Único, Jóvides Pérez Arellano Regidor Primero, Gustavo Landa Cabrera, Regidor Segundo, Jenaro Ramírez Vila, Regidor Tercero; Feliciano Acosta Acosta, Regidor Cuarto; Luis Sergio Hernández Mendoza, Regidor Quinto, Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz; así como el Ciudadano Armando Barriga, Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo a la cual fueron previamente convocados, en términos del artículo 36 fracción de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la oportunidad debida se da inicio bajo el siguiente:

Orden del Día

PRIMERO.- Lema de Heredad

SEGUNDO.- Verificación del Quorum y Declaración de la Instalación legal de la Sesión

TERCERO.- Presentación y Aprobación del Orden del Día,

CUARTO.- Propuesta, análisis y aprobación, en su caso, para otorgar autorización municipal de cambios de uso de Suelo a incremento de Demanda Habitacional, a solicitud de "Desarrolladora Catún", Sociedad Anónima de Capital Limitada representada por el secretario de su consejo

de administración el señor Alfonso Aguayo Lozano del predio ubicado en Av. Cardenal 901, Localidad Las Flores, en este municipio de Emiliano Zapata, Ver., con una superficie de 67.70073 m².

QUINTO.- Propuesta, análisis y aprobación, en su caso, para otorgar autorización municipal de cambio de uso de Suelo a incremento de Demanda Habitacional, a solicitud de "Desarrolladora Catún", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su secretaria de su consejo de administración el señor Alfonso Aguayo Lozano del predio ubicado en Parcels número 63-54-07-06-09-70-1172-00,00,100 y 101, todos se en zona uno del polígono uno de uso (Z-1P11) en ejido El Calle, de este municipio de Emiliano Zapata, Ver., con una superficie de 503.384 26 m².

SEXTO.- Cierre de la Sesión

PRIMER PUNTO.- El Ciudadano Daniel Gómez García Presidente Municipal, hizo uso el Ciudadano Armando Barriga, Secretario del H. Ayuntamiento, para que procediera poner este en asistencia nominativamente cada uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO PUNTO.- El Ciudadano Armando Barriga, Secretario del H. Ayuntamiento, dio cuenta al Ciudadano Daniel Gómez García Presidente Municipal, que están presentes integrantes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constituyente de Emiliano Zapata, por lo que se comprobó que asiste Quorum Legal de conformidad al artículo 20 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que el Presidente Municipal manifestó su apertura al Ciudadano Segundo Barriga, Secretario del Cabildo, siendo válidos los acuerdos establecidos en la presente.

TERCER PUNTO.- El Ciudadano Armando Barriga, Cabildante del H. Ayuntamiento, dio lectura al punto en orden del día en los términos en la convocatoria y lo sometió a consideración de los ediles, resultando aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO.- En uso de razón, el Ciudadano Daniel Gómez García Presidente Municipal, solicitó al C. Gustavo Landa Cabrera, Regidor Segundo y Titular de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fomento y Desarrollo, Ciencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra,

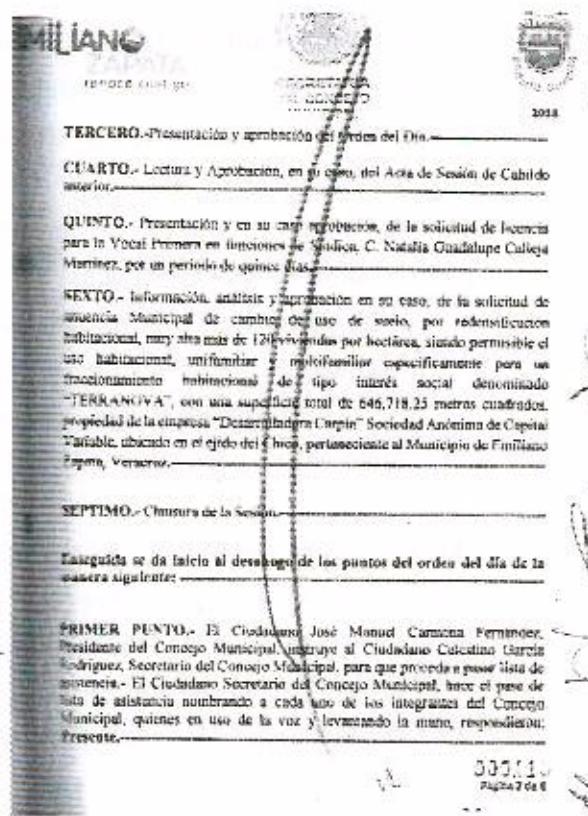
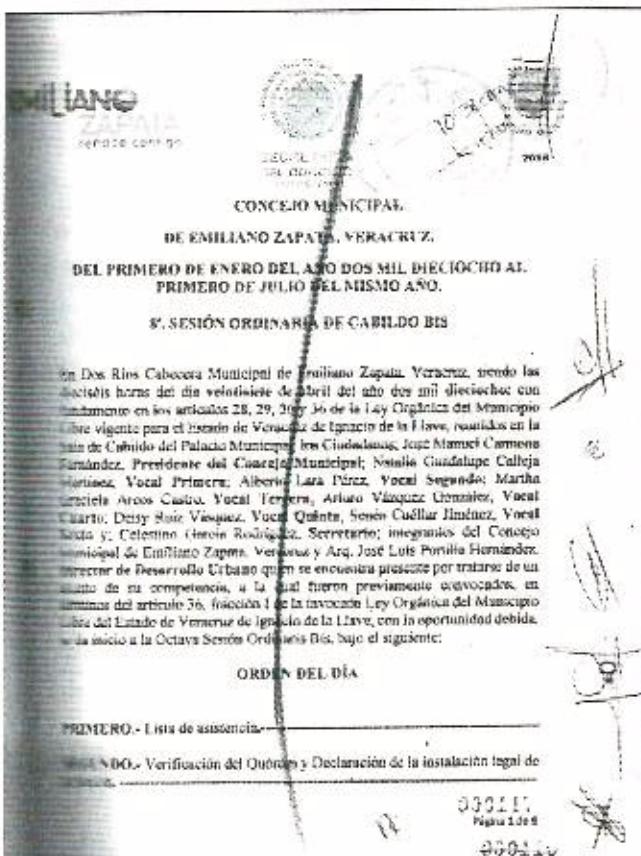
¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

III.- La dependencia municipal, considerando en su oportunidad la necesidad y aprovechamiento de suelo rural, zona, la existencia y disponibilidad de agua potable, drenaje sanitario y otra infraestructura vital existente, se considera factible la densidad habitacional solicitada por su viabilidad técnica.

Por lo que una vez analizado y deliberado que fue, el Pleno determina lo siguiente: ACUERDO NÚMERO 02NEAT-XIIMAYO 2016: SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, OTORGAR ANUNCIOS MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELTO POR INCREMENTO DE DENSIDAD HABITACIONAL, MUY ALTA, MAS DE 80 VIVIENDAS POR HECTÁREA, SIENDO PERMISIBLE EL USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, ESPECÍFICAMENTE PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 87,722.73 METROS CUADRADOS, SIENDO LA SUMA DE LAS ÁREAS DE LOS TRES PREDIOS COLINDANTES ENTRE SI, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLO CARPIN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN LA AV. CORRIELERA S/N LOCALIDAD LAS TRANCAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ. COMPLASE.

QUINTO PUNTO.- En uso de la voz del Ciudadano Daniel Omos García Presidente Municipal, solicita al C. Gustavo Landa Cabrera, Regidor Segundo y Titular de la Comisión de Asentamientos Humanos Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra, presentar a este Cabildo el siguiente punto por lo que sera solicitado la presencia del Ingeniero Héctor Matías Reyes Director de Desarrollo Urbano quien una vez en la sala de Cabildo expida o detalle dicha propuesta:

16 de Abril de 2016
16 de Abril de 2016
"Desarrolladora Carpin" Sociedad Anónima de Capital Variable



Ahora bien, del análisis a las solicitudes en estudio y las constancias a través de las cuales emitió respuesta el sujeto obligado se desprende que:

- Por quanto hace a la pregunta de si el funcionario público Gustavo Landa Cabrera, participó en la autorización de nuevos fraccionamientos en la

jurisdicción territorial del Municipio de Emiliano Zapata en la administración dos mil catorce dos mil diecisiete, el propio funcionario ahora en su calidad de Regidor Tercero mediante oficio **REG3.ZAPATA/2022/SEP/0122**, manifestó que no participó en la autorización de nuevos fraccionamientos; asimismo, por cuanto hace a la pregunta respecto a si participó en la autorización del fraccionamiento la Cima, de la lectura al Acta de Cabildo de fecha nueve mayo de dos mil dieciséis, se advierte que participó en su carácter de regidor primero en ese entonces y, respecto de su participación en lo relativo al fraccionamiento Terranova, de la lectura al Acta del Consejo Municipal del sujeto obligado de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se advierte quienes participaron en dicha autorización, en la cual no aparece el nombre de dicho funcionario, por lo que, de las constancias que obran en autos del presente recurso, se advierte que, por cuanto hace a dichas preguntas, contrario a lo que aduce el recurrente, se colmó el derecho de acceso a la información.

- b) Ahora bien, respecto de los funcionarios públicos participantes en las autorizaciones de los fraccionamientos la Cima y Terranova, de la lectura a las Actas de Cabildo de fecha nueve mayo de dos mil dieciséis y la del Consejo Municipal del sujeto obligado de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, respectivamente, se advierte los nombres solicitados por el hoy recurrente, por tanto, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información respecto de las solicitudes en estudio, ya que, de las documentales aportadas por el sujeto obligado tanto en su respuesta primigenia y remitidas de nueva cuenta en su comparecencia al presente recurso, se advierte que se colmó el derecho de acceso a la información del hoy recurrente de forma integral, no advirtiéndose la vulneración de la cual se duele el peticionario.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 66, del Reglamento Interno de las Dependencias de la Administración Pública del sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.**

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado acaecida en comparecencia al presente recurso, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado acaecida en la substanciación del presente recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII

de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaría de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos